



REGLAMENTO

ACADÉMICO ESTUDIANTIL

(RAE)

PRESENTACIÓN

La Institución Universitaria Salazar y Herrera, en adelante **IUSH**, es una Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1104, del 17 de abril de 1997 al entonces Politécnico "Arzobispo Salazar y Herrera". Su ser de Institución Universitaria Salazar y Herrera se lo confiere la Resolución No. 1916 de agosto 15 de 2003, de cambio de carácter académico, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y con Código de Registro de Institución de Educación Superior N° 2749. La IUSH pertenece a la Arquidiócesis de Medellín. Monseñor Héctor Rueda Hernández, entonces Arzobispo de la ciudad, mediante Decreto Arzobispal No. 15 del 25 de Marzo de 1994, **autorizó al Liceo Salazar y Herrera** para que, a través de su Consejo Directivo fundara y organizara esta Institución de Educación Superior, con el fin de darle continuidad a la formación académica, de sus propios bachilleres, como también a los de los demás Colegios Arquidiocesanos y a los de las otras Instituciones que acepten su filosofía y pedagogía educativas.

El presente **Reglamento Académico Estudiantil (RAE)** incorpora la filosofía y pedagogía asumidas por la IUSH para el adecuado desarrollo de todos los programas académicos y demás servicios educativos del nivel de Educación Superior, ofrecidos por ella. Además, define y orienta este **Reglamento Académico Estudiantil**, los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios fundamentales que un(a) estudiante de educación superior debe observar, en la IUSH, para el logro satisfactorio de los propósitos, metas de formación y de educación prefijados.

NATURALEZA

Concretamente, este Reglamento Académico Estudiantil:

- Tiene la virtud de servir de medio para la concreción de los derechos y de las obligaciones que pesan sobre las autoridades académicas como también sobre las personas inscritas y debidamente matriculadas en la IUSH, quienes ostentan la calidad de estudiantes.
- Es una herramienta académico-administrativa como norma interna, derivada del ejercicio de la facultad de autonomía universitaria de que goza la IUSH. Para su validez y confiabilidad, dicha normatividad está sujeta a la observancia de la Constitución y de las Leyes de la República de Colombia. En efecto, cualquier aplicación, que como caso concreto, se demuestre que viola este principio de legalidad, por si misma es nula e ineficaz.
- Desde la perspectiva del Derecho Constitucional a la educación, esta **normatividad concreta la perspectiva del derecho-deber** propio de la garantía establecida en el Artículo 67 de nuestra Constitución Política, ya que sirve al estudiante para conocer tanto el ámbito de sus derechos como el de las obligaciones que deberá atender durante el tiempo que dure su relación con la IUSH.
- Posibilita que la IUSH logre entre sus estudiantes lo previsto en sus Principios, Misión y Visión, como **Formación Humana Integral** y la toma de conciencia de sus responsabilidades sociales, cívicas, académicas, indicadoras de su educación y formación crítica y ética.

- Vela y previene para que sus estudiantes desarrollen sus capacidades intelectuales, adquieran y apliquen competencias de todo tipo, en **el ámbito de la autonomía personal**, con responsabilidad y honestidad.
- Garantiza a sus destinatarios, los estudiantes, **la salvaguarda del principio de reserva**, en el sentido de que las observaciones disciplinarias no se incluirán en los certificados de calificaciones que el Departamento de Admisiones y Registro expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que la autoridad competente así lo requiera.

Como el logro de un buen rendimiento académico por parte de sus estudiantes es la razón de ser y uno de los principales indicadores de calidad de una Institución de Educación Superior, es por esto que la IUSH tiene identificadas y en desarrollo institucional **las siguientes estrategias** para el logro óptimo de esta meta de calidad académica, a saber:

- **Informe periódico de estudiantes con dificultades** académicas, de disciplina y/o de asistencia al tiempo de trabajo académico presencial.
- **Descuentos en el valor de la matrícula** y diversas líneas de crédito para el pago de la misma.
- **Talleres y seminarios** para orientar y asesorar el trabajo académico independiente de los estudiantes.
- **Adecuada dotación de biblioteca**, salas de sistemas y bases de datos para consulta académica.
- Participación de estudiantes, en **semilleros y proyectos de investigación**.
- **Programa Permanente de Formación Docente**, como capacitación en servicio del personal docente vinculado.
- **Programa de Bienestar Universitario** con la prestación de los servicios médico, odontológico, psicológico, culturales, deportivos y de Pastoral Universitaria.
- **Acompañamiento y asesoría en la elaboración del trabajo de grado** por parte de los centros administradores de las diferentes modalidades de práctica.

PREÁMBULO

PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN

NUESTROS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Entendemos como filosofía de nuestra Institución Universitaria Salazar y Herrera el conjunto coherente de creencias y principios básicos que orientan las tareas de directivos, profesores, estudiantes y demás personas que conforman la comunidad universitaria. Éstos se resumen en siete grandes directrices: el hombre, la educación católica, el maestro, el estudiante, la familia, la formación integral, la autonomía.

El desarrollo de los planes, programas y proyectos se define y orienta teniendo en cuenta el conocimiento y la puesta en práctica de **los siguientes principios**, concretados en nuestra Misión y Visión institucionales:

- **Promovemos la búsqueda de la verdad de Dios**, del hombre y de la Iglesia, que ilumina el proceso del conocimiento científico, la investigación, el desarrollo técnico, tecnológico, cultural, social y de convivencia en los valores.
- **Practicamos la universalidad**, con una Institución de Educación abierta a todos los saberes científicos, tecnológicos y expresiones culturales.
- **Fundamentamos nuestro servicio educativo** en el respeto de la dignidad humana de todos nuestros agentes educativos, a través de la organización y desarrollo de programas y proyectos participativos, pertinentes, flexibles y de búsqueda incesante del mejoramiento de la calidad de la formación ofrecida.
- **Mantenemos siempre el principio de conservación de la coherencia** como una constante entre las definiciones y las acciones y todas nuestras acciones están siempre al servicio de la formación integral del hombre.
- **Tenemos por norma la comunicación oportuna** para asegurar la calidad del servicio y el desarrollo de los programas y proyectos, basada en el diálogo y la concertación, el respeto mutuo, la convivencia, la solidaridad.
- **Promovemos el respeto** por el desarrollo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- **Propiciamos la formación integral** con alternativas de educación formal, continuada y permanente, acatando las leyes y las normas vigentes, teniendo por indicador principal el desarrollo humano.
- **Propendemos por un ambiente formativo y laboral sano**, agradable, alegre, positivo, asertivo y responsable en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos.

- **Apoyamos el crecimiento personal, profesional y familiar** de todos nuestros agentes educativos, en especial el proceso formativo del “SER MAESTRO”, en su dimensión pedagógica y de inserción en la comunidad educativa, para enfrentar los retos de la competitividad a nivel mundial.
- **Educamos para el ejercicio de la democracia y la libertad** del ser ciudadano para que el estudiante comprenda el rol que le corresponde desempeñar en la sociedad.
- **Consideramos la cooperación interinstitucional como un componente importante para el logro de objetivos y el desarrollo de proyectos**, de ahí que el vínculo constante con la empresa y demás IES se configura como un elemento esencial de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- **Entendemos la planeación como una función corporativa** que se cristaliza en la estructuración de un plan general para un tiempo predeterminado y en proyectos que se originan en cada dependencia académica y administrativa.
- **Concebimos la IUSH como un lugar de discusión de los problemas sociales**, promoviendo la libre interpretación, la opinión individual y el respeto por las ideas de cada persona.
- **Trabajamos arduamente** para que todos nuestros agentes educativos, actores y sujetos del acto educativo, en sus múltiples interrelaciones personales, en sus relaciones con los objetos científicos, tecnológicos y axiológicos, con el contexto o medio de influencia, asimilen, comprendan y realicen nuestro **modelo pedagógico integrador**, en sus ejes fundamentales: el logro de una auténtica formación humana integral; la práctica de la investigación como actitud y actividad básica, y la búsqueda permanente de la pertinencia del conocimiento, evidenciando sus características de contextualización, globalización, multidimensionalidad, complejidad y “antropo-ética”.

NUESTROS VALORES

Todas nuestras acciones, esfuerzos y compromisos están fundamentados en Valores que dan sentido, encauzan y orientan nuestros proyectos, tanto a nivel personal como de institución.

Asumimos el liderazgo en la formación en los siguientes **valores** y los consideramos un medio conceptual idóneo para relacionar e integrar en la práctica a los agentes educativos, buscando una coherencia en el **Ser**, el **Saber** y el **Hacer** de cada uno de ellos. Por tanto creemos en y fomentamos:

- La Dignidad humana
- La Fe
- La Disciplina
- La Confiabilidad
- La Prudencia
- El Compromiso
- El Servicio: orgullo y entusiasmo de nuestros empleados
- La Solidaridad: en el sentir y el compartir
- La Justicia: dando a cada uno lo que le corresponde
- El Respeto: por los individuos y aprecio de las contribuciones que pueda hacer cada uno, la aceptación y la valoración de la diversidad, de las diferencias.
- La Comprensión
- La Decisión
- La Efectividad

MISIÓN

Con base en los anteriores principios y valores, orientadores de toda su acción educativa, la Institución Universitaria Salazar y Herrera tiene y proclama como su **Misión** la de:

El desarrollo de la formación integral en Educación Superior, con carácter continuo y permanente, en los campos de acción de la técnica, de la tecnología y de las profesiones, a la luz de los principios católicos, en los ámbitos de formación humana integral, del dominio científico-tecnológico, de reflexión e interiorización que iluminan los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la investigación y los valores, egresando profesionales con calidad humana, comprometidos con la generación y el desarrollo de empresas, para bien de la familia, la sociedad local, regional y nacional.

VISIÓN

El ideal filosófico católico que la Institución Universitaria Salazar y Herrera se ha propuesto, se proyectará en la persona, en la familia, en la empresa y en la sociedad, mediante la interacción dinámica y creativa entre la fe, la razón, la ciencia, la tecnología y la productividad para facilitar el acceso a la educación y a la investigación a todos los sectores sociales, en armonía con los valores y el desarrollo humano integral, equitativo y sostenible.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. La Institución Universitaria Salazar y Herrera es una Institución privada, de derecho canónico, constituida para prestar el servicio público social y cultural de Educación Superior a través de programas de formación académica en ocupaciones, disciplinas tecnológicas, profesiones y especializaciones. La IUSH concibe y busca la educación como un proceso potenciador del ser humano de una manera integral y orienta hacia su consolidación como centro académico, de cultura y de valores católicos, capaz de impartir educación y formación en los campos de acción de la técnica, la tecnología y de las ciencias, y ello de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Colombia.

Artículo 2. La IUSH trabaja por la creación, el desarrollo y la asimilación del conocimiento en todas sus formas y expresiones, para la satisfacción de las necesidades del país.

Artículo 3. En los ámbitos nacional, regional y local la IUSH es factor de desarrollo científico, tecnológico, cultural, económico, político y ético.

Artículo 4. La IUSH presta a la comunidad un servicio educativo con calidad, promoviendo el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia participativa.

Artículo 5. El marco académico en el cual se desarrolla la IUSH es el del sano **ejercicio de la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.**

Artículo 6. En el cumplimiento de sus objetivos, la IUSH promueve la **preservación de un medio ambiente sano** y la conservación del patrimonio cultural del país.

Artículo 7. La IUSH es **autónoma para darse y modificar sus estatutos**, adoptar sus correspondientes regímenes, para designar su personal, admitir a sus estudiantes, disponer de sus recursos y darse su organización y gobierno.

Artículo 8. La IUSH realiza el proceso disciplinario en tres instancias. **La primera**, a través de un **Consejo de Facultad**, integrado por el respectivo Decano(a), un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, cuya función es la de asumir, en forma inmediata, si la situación así lo amerita, el conocimiento y la aplicación de lo contemplado expresamente en el RAE, en el caso de actuaciones anormales, o irreglamentarias de sus estudiantes, en lo académico, en lo administrativo o en lo disciplinario.

La segunda instancia, a través del **Consejo Académico**, como organismo colegiado de gobierno, cuya función es la del estudio, el análisis y la decisión de actuaciones y situaciones irreglamentarias de los estudiantes en lo académico, en lo administrativo y en lo disciplinario, contempladas y no contempladas en el presente RAE y remitidas por el respectivo Consejo de Facultad para lo de su competencia.

La tercera, y máxima instancia, para el análisis, evaluación y decisión de situaciones irreglamentarias de estudiantes, excepcionales y específicas, es de la competencia del **Consejo Directivo** de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

CAPÍTULO II

DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Artículo 9. Los destinatarios de las disposiciones establecidas en este Reglamento Académico Estudiantil **son los estudiantes matriculados** en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la IUSH, sin distinción de edad, sexo o situación socioeconómica, quienes asumen su participación personal y directa en cada una de las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que les competen en su calidad de estudiantes. Por tanto:

- ❖ **Estarán comprometidos con su proceso de aprendizaje** y, en esta línea de acción, asumirán, con responsabilidad y seriedad, sus compromisos académicos y de comportamiento con la IUSH.
- ❖ **Cumplirán con sus obligaciones** de acuerdo con las normas establecidas y vigentes en los estatutos, en este reglamento y en las demás normas internas que se generen.
- ❖ **Asumirán con seriedad su participación en los organismos de dirección y de gestión académica y curricular**, de acuerdo con la normatividad vigente.
- ❖ **Promoverán y se identificarán con los valores** que proclama y defiende la IUSH.

Artículo 10. Es considerado estudiante de la IUSH la **persona que tenga matrícula vigente** en cualquiera de los programas académicos que ella ofrece.

Artículo 11. La calidad de estudiante, bien sea regular o no regular, se adquiere mediante la matrícula en un programa académico y se termina o se pierde por las causales que se determinan en el presente RAE.

Artículo 12. Son estudiantes regulares los matriculados para cursar cualquiera de los programas académicos formales, ofrecidos por la IUSH y registrados en el SNIES.

Artículo 13. Son estudiantes no regulares aquellos matriculados para cursar programas de educación continuada, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, e informal, y en general quienes participen en actividades de extensión académica.

Parágrafo Primero. No obstante lo anterior, si existen normas o reglamentos específicos para alguno(s) de los citados programas, éstos se aplican con preferencia a este Reglamento Académico Estudiantil.

Parágrafo Segundo. Bajo ninguna circunstancia podrá permanecer en la IUSH, en calidad de estudiante, quien no esté debidamente matriculado para el respectivo período académico, en un programa académico formal, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, o en alguna actividad de Extensión Académica.

Artículo 14. La **calidad de estudiante se termina** o se pierde cuando:

1. Se produce el **retiro voluntario** por parte del (de la) mismo(a).
2. **Se complete el ciclo académico** previsto para el programa de formación en Educación Superior en el respectivo plan de estudios.
3. **No se renueve** la matrícula dentro de los plazos establecidos por la IUSH.
4. **Se incumplan las obligaciones contraídas**, según el Capítulo XIII de este RAE.
5. **Haya bajo rendimiento académico**, según lo establecido en el Capítulo VII de este RAE.
6. **Como sanción**, sea retirado por parte del Órgano de gobierno institucional competente.
7. No pueda permanecer en la IUSH por **motivos de enfermedades infecto contagiosas o de índole psiquiátrico que pongan en riesgo la comunidad universitaria o a alguno de sus miembros**.

Artículo 15. El **carné** que expide la IUSH constituye el único documento que identifica al portador (a) como estudiante de la misma. **El carné podrá ser exigido para cualquier acto académico o administrativo** y sólo será válido para el período académico para el cual se matriculó el (la) estudiante por última vez.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, REINGRESO Y TRANSFERENCIA

Artículo 16. El **ingreso** a la IUSH, puede hacerse como estudiante nuevo(a), de reingreso o de transferencia.

Artículo 17. Estudiante nuevo(a) es aquella persona que se matricula en la IUSH, por primera vez, en uno de sus programas académicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 18. Toda persona que aspire a ingresar como estudiante a la IUSH deberá tramitar la solicitud de inscripción ante el Departamento de Admisiones y Registro, acreditando la certificación del examen del Estado ICFES, con el puntaje que la misma requiera, según las normas vigentes y presentando la(s) prueba(s) y/o entrevista(s) de selección fijadas para cada programa académico, cuyo propósito es el de obtener un conocimiento integral del (de la) aspirante.

Artículo 19. El (la) estudiante de reingreso es aquel (aquella) persona que estuvo matriculado(a) en la IUSH y que terminó, por lo menos, un período (semestre) académico.

Artículo 20. Existen dos modalidades de transferencia: interna y externa.

Parágrafo Primero. Estudiante de transferencia interna es aquel que habiendo cursado por lo menos un semestre académico en la IUSH, en uno de los programas académicos que ésta ofrece, solicita matricularse en un programa académico diferente. También cuando habiéndose matriculado y cursado al menos un nivel completo en alguno de los programas académicos ofrecidos, se retira de la IUSH y posteriormente solicita el reingreso a la misma, pero a un programa académico diferente a aquel en que anteriormente estuvo matriculado(a). O cuando un(a) estudiante decide cursar simultáneamente varios programas académicos de los ofrecidos por la IUSH, en lo relacionado con las asignaturas comunes a ambos programas académicos.

Parágrafo Segundo. Estudiante de transferencia externa es aquel que habiendo estudiado en otra Institución del nivel de Educación Superior, se matricule en cualquiera de los programas académicos de la IUSH, solicitando el reconocimiento u homologación de una o varias asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Superior aprobada.

Artículo 21. La Dirección Académica, salvo casos especiales que se pondrán en consideración del Consejo Académico, **estudiará** las solicitudes de transferencia interna o externa, reingreso y reconocimiento de asignaturas cursadas, teniendo en cuenta los cupos disponibles en el programa académico seleccionado.

Artículo 22. Para efectos de **reconocimiento** de asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior con programas aprobados, el (la) estudiante debe formular la correspondiente solicitud a la Dirección Académica, adjuntando fotocopia del programa desarrollado en dicha(s) asignatura(s), refrendada(s) por la respectiva oficina de la Institución de Educación Superior y el certificado de la(s) nota(s) definitiva(s) obtenidas en dicha(s) asignatura(s). La Dirección Académica evaluará esta documentación y la tramitará ante el Departamento de Admisiones y Registros para su validación y registro académico definitivo.

Si el reconocimiento es aprobado, se registrará con la misma calificación aprobatoria certificada por la Institución de Educación Superior donde se cursó.

Como máximo, un(a) estudiante podrá solicitar **reconocimiento hasta del 70% de los créditos académicos** que integran el plan de estudio del programa académico en que se encuentre matriculado(a) en la IUSH.

Cuando el caso se refiera a la transferencia interna, es decir, entre programas académicos de la IUSH, el (la) solicitante deberá precisar si para su ubicación en el nuevo programa académico, desea que se le tengan en cuenta la(s) asignatura(s) comunes ya cursada(s) y aprobada(s), **caso en el cual la Dirección Académica decidirá sobre la equivalencia y conveniencia de dicha solicitud** y la comunicará al Departamento de Admisiones y Registro para su certificación en el registro de seguimiento académico del(de la) estudiante.

Parágrafo Primero. El proceso de reconocimiento de las asignaturas previamente cursadas en otras **IES** debe ser efectuado antes del proceso de matrícula y su estudio tendrá un costo. Para tal efecto la solicitud de reconocimiento de asignatura(s) debe efectuarse, como mínimo, 15 días antes de la iniciación del siguiente semestre académico. De todas maneras si se matricula una asignatura y posteriormente se homologa, no procede la devolución de los créditos académicos pagados.

Parágrafo Segundo. La (s) asignatura (s) objeto de reconocimiento por parte de la IUSH no podrán haber sido cursadas en un período superior a 5 años.

Artículo 23. El (la) estudiante que haya cancelado su único y primer semestre académico y no haya sido sancionado(a) académica y/o disciplinariamente, podrá solicitar su reingreso a la IUSH como estudiante nuevo.

Artículo 24. Los (las) estudiantes de reingreso y de transferencia deberán acogerse al plan de estudios vigente en la IUSH, en cada programa académico, en el momento de su matrícula.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

Artículo 25. La matrícula es el acto mediante el cual la IUSH se compromete a **darle al estudiante una formación profesional integral y humana** y éste, por su parte, se compromete a cumplir con todas las normas inherentes a su calidad de estudiante en la misma IUSH.

Artículo 26. Para el acto de la matrícula el estudiante deberá presentar la documentación requerida por la IUSH y cumplir con los procesos administrativo y académico, establecidos por los órganos de gobierno institucionales.

Artículo 27. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula consta de: pre-matrícula, asesoría académica, registro de asignaturas, liquidación, pago y firma de matrícula.

Artículo 28. Se entiende por **matrícula ordinaria** la que se realiza durante el período de tiempo fijado por la IUSH en el calendario del respectivo período académico.

Artículo 29. Se entiende por **matrícula extraordinaria** la realizada dentro de un plazo adicional, estipulado por IUSH, a partir de la fecha de cierre del período fijado para la matrícula ordinaria.

Artículo 30. Se entiende por matrícula extemporánea, la realizada dentro de un plazo adicional, estipulado por IUSH, a partir de la fecha de cierre del período fijado para la matrícula extraordinaria.

Artículo 31. El nivel académico en el cual se encuentra matriculado(a) un(a) estudiante, **se determina teniendo en cuenta el resultado de la sumatoria del número de créditos académicos aprobados y matriculados en la IUSH** durante el (los) período(s) académico(s) respectivo(s) y dividido por 17.0 que es el promedio crédito académico por semestre en la Institución Universitaria.

Artículo 31. El (la) estudiante pagará por **derechos de matrícula lo correspondiente al número de créditos académicos** que asesoró para el respectivo período académico, según el valor autorizado por el M.E.N para cada año académico.

Artículo 33. El número máximo de créditos académicos a matricular por un estudiante en la IUSH, en forma normal o regular, es de 19. Pero podrá participar en cursos intersemestrales adicionando hasta seis (6) créditos académicos.

Artículo 34. La IUSH **invalidará la matrícula del estudiante que no cumpla con todos los requisitos establecidos.** Además, cancelará la(s) asignatura(s) registrada(s) cuando no se cumpla con las normas expedidas y contenidas en el presente Reglamento Académico Estudiantil.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

Artículo 25. La matrícula es el acto mediante el cual la IUSH se compromete a **darle al estudiante una formación profesional integral y humana** y éste, por su parte, se compromete a cumplir con todas las normas inherentes a su calidad de estudiante en la misma IUSH.

Artículo 26. Para el acto de la matrícula el estudiante deberá presentar la documentación requerida por la IUSH y cumplir con los procesos administrativo y académico, establecidos por los órganos de gobierno institucionales.

Artículo 27. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula consta de: pre-matrícula, asesoría académica, registro de asignaturas, liquidación, pago y firma de matrícula.

Artículo 28. Se entiende por **matrícula ordinaria** la que se realiza durante el período de tiempo fijado por la IUSH en el calendario del respectivo período académico.

Artículo 29. Se entiende por **matrícula extraordinaria** la realizada dentro de un plazo adicional, estipulado por IUSH, a partir de la fecha de cierre del período fijado para la matrícula ordinaria.

Artículo 30. Se entiende por matrícula extemporánea, la realizada dentro de un plazo adicional, estipulado por IUSH, a partir de la fecha de cierre del período fijado para la matrícula extraordinaria.

Artículo 31. El nivel académico en el cual se encuentra matriculado(a) un(a) estudiante, **se determina teniendo en cuenta el resultado de la sumatoria del número de créditos académicos aprobados y matriculados en la IUSH** durante el (los) período(s) académico(s) respectivo(s) y dividido por 17.0 que es el promedio crédito académico por semestre en la Institución Universitaria.

Artículo 31. El (la) estudiante pagará por **derechos de matrícula lo correspondiente al número de créditos académicos** que asesoró para el respectivo período académico, según el valor autorizado por el M.E.N para cada año académico.

Artículo 33. El número máximo de créditos académicos a matricular por un estudiante en la IUSH, en forma normal o regular, es de 19. Pero podrá participar en cursos intersemestrales adicionando hasta seis (6) créditos académicos.

Artículo 34. La IUSH **invalidará la matrícula del estudiante que no cumpla con todos los requisitos establecidos.** Además, cancelará la(s) asignatura(s) registrada(s) cuando no se cumpla con las normas expedidas y contenidas en el presente Reglamento Académico Estudiantil.

CAPÍTULO V

DE LA ADICIÓN Y/O CANCELACIÓN DE ASIGNATURA(S)

Artículo 35. Se entiende por **adición de asignatura(s)** el registro de otra(s) nueva(s) asignatura(s), con posterioridad a la formalización de la matrícula para el respectivo período académico.

Parágrafo. La **adición de asignatura(s)** sólo podrá realizarse durante el **tiempo establecido para dicho efecto, por el Consejo Académico**, en el Acuerdo que fija el Calendario Académico, al inicio de cada período académico.

Artículo 36. Se entiende por **cancelación de asignatura(s)** el retiro voluntario que de la(s) ya autorizada(s) durante la asesoría académica, hace el estudiante por su propia cuenta y decisión.

Artículo 37. Un(a) estudiante **podrá cancelar** una o varias asignaturas en cualquier momento del período académico **antes de culminar el último día hábil de la décima cuarta semana** del período académico semestral, comunicando por escrito a la Dirección Académica su voluntad de hacerlo.

Parágrafo. La cancelación voluntaria de una o varias asignatura(s) no da derecho al reintegro del valor correspondiente cancelado por concepto de matrícula para el respectivo período académico en el que el (la) estudiante efectuó la(s) cancelación(es) de asignatura(s).

Artículo 38. Cuando un estudiante se retira de una, de varias o de la totalidad de las asignaturas, **sin la comunicación escrita de cancelación voluntaria**, se le registrará, como calificación final, la que reporte el respectivo docente como nota definitiva del período académico.

Parágrafo. Cuando un estudiante de primer nivel pierda la totalidad de los créditos académicos el sistema le cancelará automáticamente el semestre.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 39. La evaluación es un proceso continuo y permanente que busca valorar objetivamente las actitudes, aptitudes, conocimientos y destrezas logrados por los(as) estudiantes con relación a su formación en las competencias en los ámbitos del ser, saber y del hacer propuestas en cada una de las asignaturas que configuran el plan de estudios de cada programa académico.

Artículo 40. Se establece el SIEC (Sistema integral de evaluación académica de competencias), de cuyo contenido y aplicación (procedimientos) se informará permanentemente al estudiante.

Artículo 41. Se denomina **evaluación integral** a todas las actividades programadas, desarrolladas y evaluadas en forma sistemática durante el desarrollo del período académico respectivo, y se obtienen de la valoración de pruebas escritas, prácticas, trabajos de investigación, exposiciones, sustentaciones de trabajos, ejecución de proyectos, demostraciones, talleres, laboratorios, pruebas cortas, y cualquier otro tipo de actividad evaluativa propuesta por el (la) profesor(a).

Parágrafo. El calendario académico aprobado semestralmente por el Consejo Académico informará de la cantidad de reportes a efectuar del proceso evaluativo integral, lo mismo que los tiempos para realizarlos y certificarlos por parte de cada docente al Departamento de Admisiones y Registro.

Artículo 42. Por razones imprevistas o de fuerza mayor la IUSH podrá, excepcionalmente, cancelar el semestre académico y/o declarar la terminación anticipada del mismo, caso en el cual la comunidad universitaria será oportuna y suficientemente informada.

Artículo 43. Evaluación de validación es aquella que se efectúa a un(a) estudiante que considera tener logradas en forma idónea las competencias mínimas requeridas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de asignatura(s) del plan de estudios de cada programa académico.

Artículo 44. La evaluación de validación puede ser de suficiencia o de última asignatura.

Artículo 45. La evaluación de validación de suficiencia es aquella que se realiza para comprobar que un(a) estudiante ya tiene logrados o adquiridos los aprendizajes suficientes de las competencias establecidas en una(s) asignatura(s) que no ha cursado.

La evaluación de validación puede ser solicitada para cualquier número de asignaturas.

Artículo 46. Evaluación de **validación de última asignatura** es aquella que puede ser solicitada por el estudiante **cuando le falte solamente una única asignatura** para concluir la totalidad del plan de estudios de su programa académico.

Artículo 47. El (la) estudiante puede solicitar, ante la Dirección Académica, la **autorización para presentar cualquiera evaluación de validación** por suficiencia y/o de última asignatura.

Parágrafo. Si en un tiempo máximo de un mes, a partir de su autorización, el (la) estudiante no ha realizado ante el Departamento de Admisiones y registro, el trámite para su presentación, dicha autorización queda anulada.

Artículo 48. La pérdida de una evaluación de validación equivale a perder la asignatura por primera vez y el (la) estudiante debe matricularla, para cursarla por segunda vez, en período académico regular.

Artículo 49. Todas las evaluaciones se califican con notas compuestas por un entero y un decimal, en la escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual a o mayor a tres, cero (3.0).

Artículo 50. Si en el cómputo de dichas evaluaciones resultasen centésimas, **se aplica la norma usual de aproximación**, de modo que si la centésima es cinco (5) o más, se aproxima por exceso, pero si es menos de cinco (5) se hace la aproximación por defecto.

Artículo 51. El resultado reportado de la evaluación integral de competencias podrá ser objeto de solicitud de revisión por parte de un segundo evaluador(a).

Dicha revisión la solicita el (la) estudiante, al Decano(a) y tiene para ello desde el momento de la notificación del resultado final hasta los dos (2) días hábiles siguientes. Para tener derecho a este recurso excepcional de revisión, el (la) estudiante deberá, dentro de los términos establecidos, sustentar por escrito al respectivo Decano(a), las razones en las cuales se fundamenta su solicitud, quien vencido el término de 2 días hábiles, decidirá si procede o no el recurso y establece el evaluador de la(s) competencia(s).

La autorización de esta revisión equivale a una evaluación supletoria por lo cual es necesario cancelar el valor establecido, y sólo podrá tramitarse una sola vez por asignatura.

Contra la anterior decisión procede el recurso de apelación, en primera instancia, ante la Dirección Académica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la que dará respuesta en el lapso de tres (3) días hábiles siguientes; y en segunda instancia, ante el Consejo Académico que le dará trámite en la sesión más próxima que se convoque.

Artículo 52. Cuando se presente error en notas ya registradas, el (la) estudiante podrá solicitar, mediante escrito motivado, la corrección al Departamento de Admisiones y Registro y tiene para ello desde el momento de la notificación de la nota final hasta los cinco (5) días hábiles siguientes.

El Departamento de Admisiones y Registro solicitará al respectivo docente que revise las notas, y en caso de presentarse error, comunique por escrito la nueva nota y la explicación de la causa de ocurrencia de dicho error. Esta comunicación deberá ser revisada y aprobada por el respectivo decano y asentada por el Departamento de Admisiones y Registro

Artículo 53. Con el fin de posibilitar el cumplimiento del SIEC, se establece el deber u obligación de todo docente de socializar con sus estudiantes los resultados (notas de calificaciones) obtenidos en las valoraciones de cualquiera de las múltiples evidencias de logros de competencias realizada(s), antes de proceder a su registro formal integral en el sistema académico, a través del Departamento de Admisiones y Registro.

CAPÍTULO VII

DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 54. Al finalizar cada período académico el Departamento de Admisiones y Registro expedirá el informe correspondiente al rendimiento académico de cada estudiante.

Artículo 55. El (la) estudiante que repruebe una asignatura por tercera vez obtiene un rendimiento académico insuficiente, excepto aquel(la) que esté cursando el último nivel para optar al título, caso en el cual tendrá la oportunidad de cursarla por cuarta vez, siempre y cuando lo solicite al Consejo Académico, y de perderla obtendrá un rendimiento académico insuficiente.

Artículo 56. Si el rendimiento académico del semestre cursado por un(a) estudiante es inferior a tres, cero (3.0), al finalizar el período académico, obtiene rendimiento académico insuficiente.

Artículo 57. Cuando un(a) estudiante obtenga un rendimiento académico insuficiente, por cualquiera de los dos casos anteriores, automáticamente se le considerará en semestre especial, pudiendo matricular para cursar en el siguiente período académico hasta un máximo de nueve (9) créditos académicos. Además, tiene que matricularse en la asignatura definida como acompañamiento pedagógico, programada por el Centro de Humanidades, esta debe ser aprobada tantas veces como sea requerida, como requisito de graduación, y no sumará créditos académicos en el total de los requeridos para titularse según el plan de estudios de su programa académico.

Parágrafo. Si un(a) estudiante, de semestre especial, nuevamente obtiene rendimiento académico insuficiente, pierde, definitivamente su derecho a ser estudiante del programa académico.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES Y DE LOS CURSOS DIRIGIDOS.

DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES.

Artículo 58. Los cursos intersemestrales son aquellos que se realizan en un calendario especial, conservando el contenido programático, competencias, intensidad horaria y proceso evaluativo, establecidos para los cursos que se sirven en un período académico ordinario.

Artículo 59. Los cursos intersemestrales serán programados y ofrecidos por la Dirección Académica a solicitud de las Decanaturas, Jefes de Centros y/o los (las) estudiantes.

Artículo 60. La Dirección Académica de la IUSH informará al Departamento de Admisiones y Registro y a la Dirección Administrativa Financiera sobre la realización de cursos intersemestrales.

Artículo 61. El número de estudiantes mínimo para la programación de un curso intersemestral será de doce (12), salvo casos excepcionales autorizados por la Dirección Académica, con base en las normas que sobre el particular determine la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 62. El pago de los derechos correspondientes a los cursos **intersemestrales** se hará antes del inicio del mismo. En ningún caso habrá devolución de dineros pagados por este concepto.

Artículo 63. Los resultados (nota definitiva) del proceso de evaluación de estos cursos, afectarán el promedio crédito del semestre académico en el cual se hayan realizado.

DE LOS CURSOS DIRIGIDOS

Artículo 64. Cursos dirigidos son aquellos autorizados por la Dirección Académica, a solicitud del estudiante interesado(a), previa sustentación de la necesidad de los mismos, para ser cursados en el respectivo período académico, y que por circunstancias excepcionales necesitan acogerse a dicha figura.

Parágrafo. Las siguientes **se consideran circunstancias validas para su solicitud**:

- ❖ Número reducido de estudiantes matriculados en el programa académico.
- ❖ Desaparición de una asignatura del plan de estudios del programa académico.
- ❖ Programas académicos ofrecidos solamente para una cohorte de estudiantes.
- ❖ Casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Artículo 65. La realización de un curso dirigido implica una actividad discente presencial del 50% del total de horas que tiene definida la asignatura cuando se sirve en las condiciones normales de un determinado período académico.

Parágrafo Primero. Estos cursos implican, por lo tanto, la realización por parte del estudiante de actividades de investigación, consulta, entrega de trabajos y, en general, la presentación de diversas pruebas de evaluación, que tendrán que ser sustentadas ante el profesor(a), para efectos de la obtención de la calificación definitiva.

Parágrafo Segundo. Si una vez autorizado un curso dirigido, el (la) estudiante no se vincula a dicha actividad, en un tiempo máximo de quince (15) días, dicha autorización queda anulada.

CAPÍTULO IX

DE OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS.

Artículo 66. Todos los servicios conexos, requeridos para el adecuado desarrollo del objeto propio de cada uno de los planes de estudios, tales como: bienestar universitario, biblioteca, laboratorios, talleres, salas de

sistemas, ayudas audiovisuales, parqueaderos, cafetería, Centro de Idiomas, investigación, prácticas, y demás, son reglamentados en forma específica y administrados por los responsables de cada una de dichas dependencias. Siempre y cuando dichos Reglamentos estén autorizados por los órganos competentes y estén fijados al alcance, identificación y conocimiento por parte de cada usuario(a), forman parte integral del presente Reglamento Académico Estudiantil y son de obligatorio cumplimiento y observancia.

CAPÍTULO X

DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 67. El título es el logro académico que alcanza un(a) estudiante a la culminación del plan de estudios de su programa académico de educación superior y que lo(la) acredita como competente para el ejercicio de una profesión o para el ingreso a otra modalidad de programas académicos del mismo subsistema de Educación Superior, según la Ley y sus normas reglamentarias nacionales e institucionales.

Artículo 68. Para optar a cualquier título de cualquiera de las modalidades y programas académicos ofrecidos por la IUSH, **se requiere** haber cursado y aprobado todas las asignaturas y/o componentes curriculares que integran el plan de estudio del respectivo programa académico y los demás requisitos administrativos establecidos en la IUSH.

Artículo 69. La IUSH expide y hace entrega, en acto público solemne, de la certificación del registro del título profesional, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos previstos para ello, con sujeción a las normas vigentes.

Parágrafo. Para la entrega en acto privado, individual, el (la) estudiante debe solicitar, con plena justificación, autorización a la rectoría. De ser autorizado dicho acto, conlleva el pago de unos derechos de pago extra.

Artículo 70. El otorgamiento del título se hace constar en el Acta de Grado y en el correspondiente Diploma.

Artículo 71. Para su validez, el Diploma del título requiere del registro respectivo, en el **Libro de registro de Títulos de la IUSH**, el cual se realiza de la manera prevista en las normas vigentes que reglamentan dicho asunto.

Artículo 72. La ceremonia de graduación se realiza con la presencia del(a) graduando(a), **utilizando toga y birrete**, excepto en casos de fuerza mayor, debidamente comprobados y certificados ante la Rectoría.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La existencia y vivencia de los derechos y deberes de los(as) estudiantes constituyen el fundamento esencial de la convivencia en la IUSH. A través de ellos y de los procesos enseñanza, de aprendizaje y evaluación, se estimula y consolida el sentido de pertenencia a la IUSH.

DERECHOS

Artículo 73. Son derechos fundamentales en la vida de la IUSH: la integridad física, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 de la Constitución Política 1991).

Como miembro de la IUSH, el (la) estudiante tiene derecho a:

1. **Participar de la orientación religiosa** basada en los principios católicos y filosóficos que emanan de su ser de Institución Educativa de la Arquidiócesis de Medellín.
2. **Recibir una formación integral** en valores éticos, intelectuales, morales y religiosos, de desarrollo físico y psíquico, enmarcados todos ellos dentro del sano criterio de la búsqueda del bien común.
3. **Ser respetado(a)** en su dignidad, identidad, diferencia étnica, religiosa e ideológica.

4. **Establecer comunicación** en forma apropiada con los compañeros, padres, profesores y demás miembros del ambiente social al que pertenece.
5. **Recibir** en todo momento el trato digno de la persona, como ser humano íntegro.
6. **Opinar** sobre las diferentes situaciones internas y externas, enunciando críticas positivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.
7. **Manifiestar sus reclamos** en forma cortés y justa, corrigiendo sus equivocaciones y asumiendo las consecuencias.
8. **Ser evaluado académica y disciplinariamente** según las normas establecidas oficialmente y de acuerdo con las reglas trazadas por la IUSH. El (la) estudiante conocerá los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de ser registrados en las actas oficiales del sistema académico de la IUSH.
9. **Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado** que le permita llevar a cabo los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
10. **Utilizar los materiales adecuados para el aprendizaje y el logro de la competencias establecidas**, así como disponer del tiempo y de métodos adecuados para estos logros.
11. **Ser guiado(a)** por los docentes en su proceso formativo, quienes para tal efecto cumplirán a cabalidad con sus deberes profesionales de: puntualidad, preparación de clase, programación de actividades y evaluación de procesos.
12. **Ser respetado(a)** dentro de los parámetros de un ejercicio equilibrado y justo de la labor docente, su ritmo personal de aprendizaje y su individualidad, diferenciando lo académico de lo disciplinario, fijando pautas de trabajo (reglas de juego) claras, las que conocerá oportunamente.
13. **Ser informado(a) oportunamente sobre horarios y actividades de la IUSH**, para la prestación de los diferentes servicios educativos.
14. **Contar con una programación dosificada de trabajos**, talleres, tareas y evaluaciones respetando el cronograma de actividades, previamente establecido.
15. **Ser tenidas en cuenta sus justificaciones por retardo o ausencias a las actividades programadas de trabajo académico presencial.** En caso de ser previsible la ausencia, se deberá solicitar, con anticipación, el respectivo permiso y su concesión estará sujeta a la decisión del(a) profesor(a), en primera instancia.
16. **Tener alternativas** para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias, cuando las condiciones físicas del (la) estudiante así lo requieran.
17. **Tener carné estudiantil** que lo identifique como miembro de la IUSH.
18. **Utilizar, adecuada y responsablemente, los espacios y recursos** que ofrece la IUSH, tales como el servicio psicológico, odontológico, de capellanía, médico, de espacios deportivos y recreativos.
19. **Ser estimulado(a)** cuando se haga acreedor(a) a ello.
20. **Ser elegido(a) representante** de programa académico, monitor(a) de clase o integrante de actividades extra curriculares.
21. **Inscribirse y pertenecer a organizaciones** extracurriculares existentes en la IUSH, tendientes a coadyuvar en el crecimiento personal y la proyección a la comunidad, tales como: tuna, banda marcial, orquesta, estudiantina, danzas, teatro, grupos de investigación y desarrollo, de difusión académica y cultural (periódicos, revistas y afines).
22. **Cursar el programa académico de formación** previsto y utilizar los recursos de toda índole que para ello ofrece la IUSH.
23. **Recibir trato respetuoso** por parte de las directivas, profesores y compañeros(as).
24. **Tener acceso a todas las fuentes y recursos** de información científica, tecnológica y técnica, dispuestos por la IUSH para el servicio académico.
25. **Conocer oportunamente el resultado** de sus evaluaciones académicas.
26. **Presentar por escrito** las solicitudes, reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.
27. **Ser escuchado(a), en caso de sanción**, en descargos e interponer los recursos previstos en el Capítulo XIV del presente RAE.
28. **Ejercer el derecho de asociación**, con arreglo a las normas previstas por la IUSH.
29. **Elegir y ser elegido(a)** para los cargos de representación de los estudiantes, en los órganos directivos y asesores, según normas vigentes.
30. Los demás consagrados por normas vigentes.

DEBERES

Artículo 74. Para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento que conduzcan al (la)

estudiante a actuar de una manera adecuada.

Los deberes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos mediante el ejercicio de una libertad responsable y consciente.

Como miembro de la IUSH, el (la) estudiante **tiene los siguientes deberes:**

1. **Conocer y acatar el Reglamento Académico Estudiantil** de la IUSH.
2. **Defender y difundir el Reglamento Académico Estudiantil** de la IUSH.
3. **Cumplir estrictamente con lo concerniente al régimen disciplinario** establecido en el Capítulo XIII del presente Reglamento Académico Estudiantil.
4. **Conocer** la historia, la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional y del programa académico y los símbolos representativos de la IUSH.
5. **Respetar** los símbolos patrios, los de la IUSH, nuestros valores culturales, religiosos y éticos.
6. **Reconocer y respetar** en otros los mismos derechos que se exigen para sí mismo, diferenciando claramente el concepto de libertad de otros conceptos que desdibujan su verdadero sentido.
7. **Respetar y apoyar a las directivas y superiores** de la IUSH, lo que no significa la ausencia de la crítica racional y constructiva.
8. **Cumplir con las leyes** y las normas legales, como también con los estatutos y reglamentos de la IUSH.
9. **Dar trato respetuoso a las autoridades, profesores(as), condiscípulos y demás miembros de los estamentos de la IUSH.**
10. **Guardar irreprochable conducta dentro del claustro y fuera de él** y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y en la disciplina general de la IUSH.
11. **Asistir a las actividades de trabajo académico presencial programadas** y a las demás actividades académicas y culturales a las que le obligue su calidad de estudiante.
12. **Utilizar adecuadamente las instalaciones, documentos, muebles e inmuebles** de la IUSH, de conformidad con los fines a los que están destinados.
13. **No impedir, ni tratar de impedir** el normal ejercicio de actividades académicas y administrativas de la IUSH.
14. **Acatar las sanciones disciplinarias** que finalmente le impongan las autoridades competentes, previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en los Capítulos XIII y XIV del presente RAE.
15. **No incurrir en fraude en su trabajo académico.**
16. **Preocuparse por la obtención de resultados académicos óptimos** en los planes de estudio del programa académico en el que se encuentre matriculado(a).
17. Los demás deberes establecidos por los organismos competentes que de acuerdo con la filosofía de IUSH se consideren que deben ser de observancia por parte de sus estudiantes.

CAPÍTULO XII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 75. El Consejo Académico establece y otorga al final de cada semestre académico, estímulos a los(as) estudiantes sobresalientes en las áreas: académica, de investigación, deportiva y cultural. Concederá el estímulo de beca (descuento en el valor de la matrícula del semestre académico siguiente) a los(as) estudiantes que se encuentren en cualquiera de las cuatro (4) siguientes situaciones:

Primera. Estimulo a la excelencia académica institucional.

Se otorgará beca equivalente al 100% del valor de la matrícula del semestre académico siguiente, al (a la) estudiante que haya cursado como mínimo el nivel académico 03, de cualquiera de los programas académicos ofrecidos por cada Facultad, que haya obtenido el más alto promedio académico acumulado, siempre y cuando éste sea como mínimo de 4.5 (cuatro punto cinco), y haya matriculado al menos quince (15) créditos académicos en cada uno de los semestres cursados y no estén incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas.

Segunda. Estímulo al rendimiento académico en cada programa. Se otorgará una beca equivalente al 50% del valor de la matrícula del semestre académico siguiente, al (a la) estudiante que haya obtenido el mayor promedio académico acumulado, en cada programa académico en servicio, siempre y cuando haya

matriculado en el semestre cursado un mínimo de (15) créditos académicos y no estén incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas.

Tercera. Estímulo a los (as) graduandos (as). En cada promoción pública grupal y/o titulación de profesionales técnicos, tecnólogos y universitarios, al graduando (a) que hubiere obtenido el más alto promedio académico acumulado de toda la carrera, de cada una de las anteriores modalidades de formación, se le hará entrega de mención honorífica de reconocimiento a su excelencia, y, además, **se le otorgará beca equivalente al 100% del valor de la matrícula en el primer semestre académico** de cualquiera otro de los programas académicos ofrecidos por la Institución Universitaria Salazar y Herrera con el fin de estimular la educación continuada en la misma institución Universitaria. El goce de los anteriores estímulos es personal e intransferible.

Cuarta. Estimulo económico para el ingreso de bachilleres de excelencia. La Institución Universitaria Salazar y Herrera estimulará económicamente el ingreso a ella de bachilleres de excelencia, mediante el otorgamiento de becas por buen rendimiento académico y disciplinario en la educación media y el desempeño obtenido en las pruebas de Estado ICFES. El porcentaje de la beca será definido en concordancia con el presupuesto asignado para tal efecto, y con las consideraciones y decisiones emanadas del Consejo Académico, previa presentación de candidatos(as) por parte de la Dirección de Bienestar Universitario. La Dirección de Bienestar Universitario promocionará este estímulo y reglamentará el procedimiento y requisitos necesarios para concursar y acceder al otorgamiento del mismo.

Artículo 76. Estímulos por participar en la ejecución de proyectos de investigación.

Se concederá el estímulo de beca (descuento en el valor de la matrícula) a los(as) estudiantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones primera o segunda siguientes.

Primera. Se otorgará beca equivalente entre el 50% y el 100% el valor de la matrícula del período académico siguiente, al (a la) estudiante que durante el semestre académico que termina, haya formado parte **como investigador o coinvestigador de un proyecto de investigación institucional ó interinstitucional,** debidamente aprobado y autorizado.

Segunda. Cuando por alguna necesidad o interés específico, la IUSH solicite a un estudiante, o grupo de estudiantes la **ejecución de un trabajo de práctica relacionado con dicha necesidad o interés,** según la evaluación final que se haga del correspondiente proyecto de grado, **se podrá otorgar un estímulo económico.**

En los dos casos anteriores la decisión de conceder o no el estímulo, será del Consejo Académico, previo informe de los Decanos y del Centro de Investigación de la IUSH.

Artículo 77. Estímulos a quien(es) sobresalga(n) en actividades culturales y deportivas.

La IUSH promueve y respalda toda manifestación cultural y deportiva que se dé al interior o al exterior de la misma. La Rectoría, a petición y sustentación de la Dirección de Bienestar Universitario, otorgará porcentajes de beca en la matrícula del período académico siguiente, estímulo(s) específico(s), al(los) estudiante(s) que sobresalga(n) en la ejecución de dichas actividades.

Parágrafo Primero. Contraprestación. El (la) estudiante beneficiario(a) se compromete mediante la firma de un convenio y/o contrato a prestar sus servicios en la IUSH, durante el(los) período(s) en el(los) cual(es) se le haya asignado beca. El número de horas a laborar estará sujeto al porcentaje de beca otorgado y a las decisiones que en este sentido tome la Rectoría, previa propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo Segundo. Renovación. El (la) estudiante becado(a) conservará el estímulo como retribución a su buen comportamiento, cumplimiento de responsabilidades y rendimiento académico. Es competencia de la Rectoría determinar la renovación o no de estos estímulos, previa evaluación y presentación de los resultados por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo Tercero. Cancelación de la Beca. Será motivo de cancelación de la beca otorgada, cualquiera de las siguientes causales:

- No obtener el promedio académico exigido por la Rectoría.
- No cumplir o cumplir deficitariamente con la contraprestación requerida al estudiante, por el otorgamiento del estímulo económico.

- Presentar información falsa para cumplir con los requisitos para el otorgamiento del estímulo.
- Por falta disciplinaria grave.
- Por cancelación de matrícula en el programa académico.

Parágrafo Cuarto. La Dirección de Bienestar Universitario reglamentará el procedimiento y los requisitos necesarios para concursar y acceder a este estímulo económico.

Artículo 78. Asignación de becas solidarias.

La IUSH gestiona la consecución de recursos económicos, tanto internos como externos, para promocionar el acceso a la educación superior y su continuidad en ella, a las personas, estudiantes en curso y nuevos que pretendan ingresar a sus programas académicos, y **que presentan escasez de recursos económicos o que se encuentren en situación de grave calamidad doméstica**. El porcentaje de la beca será definido en concordancia con el presupuesto asignado para tal efecto, y a las consideraciones y decisiones emanadas de **la Rectoría**, previa presentación de candidatos(as) por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo Primero. Contraprestación. El (la) estudiante beneficiario(a) se compromete mediante la firma de un convenio y/o contrato a prestar sus servicios en la IUSH, durante el(los) período(s) en el(los) cual(es) se le haya asignado beca. El número de horas a laborar, estará sujeto al porcentaje de beca otorgado y a las decisiones que en este sentido tome **la Rectoría**, previa propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario. En todo caso será requisito indispensable para el reconocimiento de la beca otorgada y su renovación hacia futuros períodos académicos, la certificación de esta Dirección de las funciones y del tiempo dedicado a estas labores.

Parágrafo Segundo. Renovación. El (la) estudiante becado(a) conservará el estímulo como retribución a su buen comportamiento, cumplimiento de responsabilidades y rendimiento académico. **Es función de la Rectoría determinar la renovación o no** del estímulo, previa evaluación y presentación de los resultados por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo Tercero. Cancelación de la Beca. Será motivo de cancelación de la beca otorgada, cualquiera de las siguientes causales:

- No obtener el promedio académico exigido por la Rectoría.
- No cumplir o cumplir deficitariamente con la contraprestación requerida al estudiante por el otorgamiento del estímulo económico.
- Presentar información falsa para cumplir con los requisitos para el otorgamiento del estímulo.
- Por falta disciplinaria grave.
- Por cancelación de matrícula en el programa académico.

Parágrafo Cuarto. La Dirección de Bienestar Universitario reglamentará el procedimiento y los requisitos necesarios para concursar y acceder a este estímulo económico.

Parágrafo Quinto. El(los) estudiante(s) que se encuentre(n) en período de Práctica Integral y que devenguen salario no inferior a dos (2) s.m.m.l.v., se les suspenderá la beca durante dicho período académico. Se exceptúan los casos en que se demuestre ante la Rectoría la necesidad del estímulo económico para la continuidad de sus estudios en el programa académico.

CAPÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 79. Definición.

El régimen disciplinario de la IUSH tiene como fundamento una función formativa, y por tanto las sanciones y medidas disciplinarias tienen ese carácter. Esta declaración es el principio rector de interpretación del presente capítulo. El régimen disciplinario está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias de los estudiantes a los requerimientos mínimos para una sana y adecuada convivencia de los mismos en la vida colectiva institucional, expresamente en lo académico, en lo administrativo y en lo disciplinario.

Artículo 80. Escala de sanciones.

La sanción que se imponga por faltas académicas, administrativas o disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Matrícula condicional.
- c) Cancelación de matrícula.
- d) Expulsión.

Parágrafo. A los estudiantes que hayan sido sancionados en cualquiera de las formas previstas en los literales a, b y c del presente artículo, se les podrá solicitar la realización de un trabajo o actividad pedagógica que contribuya a su formación humana integral y ética.

Artículo 81. Definición de las sanciones.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior se definen de la siguiente manera:

- a) **Amonestación escrita.** Es una comunicación dirigida al (la) estudiante, con copia a su hoja de vida, que le es impuesta por el respectivo Consejo de Facultad.
- b) **Matrícula condicional.** Es un período de prueba de conducta hasta por dos (2) períodos académicos en la IUSH, a partir del período siguiente a aquel en el cual el (la) estudiante cometió la falta, y le es impuesta por el Consejo de Facultad a la cual pertenece el (la) estudiante, o por el Consejo Académico.
- c) **Cancelación de matrícula.** Consiste en la suspensión del (la) estudiante de la IUSH por un (1) período académico, aquel que cursa actualmente el (la) estudiante, en el momento en que se declara (notifica) la sanción y quede debidamente ejecutoriada, es decir sin recurso alguno. Esta sanción le es impuesta por el Consejo Académico. Cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite, se le puede imponer simultáneamente al estudiante una prueba de buena conducta, que rige desde el momento en que reingrese a la IUSH, luego de haber cumplido la sanción de cancelación de matrícula.
- d) **Expulsión.** Consiste en la exclusión definitiva del (la) estudiante de la IUSH. Será impuesta por el Consejo Académico.

Parágrafo. Cuando la gravedad de la falta amerite la imposición de una sanción disciplinaria, pero se trate de un(a) estudiante que se encuentra en último período académico de estudio, o que, cumplidos todos los requisitos para la culminación de su programa académico aún no se ha graduado y no está matriculado o inscrito en la IUSH, dicha sanción consistirá en el aplazamiento de la obtención de su título de pregrado hasta la fecha de la ceremonia de graduación pública grupal siguiente a aquella en la que hubiera podido obtenerlo, **lo que implica que tampoco podrá graduarse en acto individual, durante dicho lapso.** Esta sanción será impuesta por el Consejo Académico.

Artículo 82. Son conductas que atentan contra el orden académico en la IUSH:

1. **Proceder con fraude o intento de fraude;** copiar o tratar de copiar; el pegado directo de información de la internet, sin la debida cita de autor, con fines evaluativos, usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el profesor o cooperar para que otros lo hagan, en el desarrollo de exámenes u otras actividades académicas.
2. **Se tipifica igualmente el fraude por sustracción de cuestionarios** que vayan a ser usados en la realización de las evaluaciones y por enterarse previamente, por cualquier medio, de su contenido.
3. **La suplantación es otra modalidad de fraude;** consiste en la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un(a) estudiante en la presentación de una evaluación o permitir ser sustituido en ella.
4. **La falsificación de documentos, exámenes y calificaciones,** el uso de documentos supuestos y la mutación de la verdad, por cualquier otro medio, para fines académicos, administrativos y legales.

Artículo 83. Son conductas que atentan contra el orden disciplinario de la IUSH:

1. **Obstaculizar o impedir el ejercicio** de las actividades académico-administrativas y la aplicación de los reglamentos vigentes en la IUSH.
2. **Impedir el libre ejercicio de los derechos** de libertad de cátedra, de aprendizaje, de enseñanza y de investigación, mediante la coacción física o moral.
3. **Atentar contra la integridad física y/o moral de si mismo(a)** o de los miembros de la IUSH.
4. **Usar para otros fines diferentes** a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales, bienes muebles e inmuebles de la IUSH.
5. **Presentarse a la IUSH en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos y/o drogas psicotrópicas** como la marihuana, la cocaína, la heroína y sus similares.

6. **Traficar con drogas o narcóticos.**
7. **Portar armas, explosivos** o cualquier otro elemento que permita presumir su uso contra la vida o la integridad física de las personas o para dañar o destruir los bienes de la IUSH.
8. Todas las conductas investigadas, calificadas y sancionadas como delitos por las leyes de la República de Colombia.
9. Las apuestas y/o juegos de azar en las instalaciones o espacios físicos de la IUSH.
10. Las ventas, de cualquier clase, en las instalaciones o espacios físicos de la IUSH.

Artículo 84. Circunstancias agravantes y atenuantes. Las conductas que atentan contra el orden académico o disciplinario anteriormente descritas, **se califican como leves o graves**, según su naturaleza, el grado de participación, el efecto producido, las circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del(la) infractor(a).

Artículo 85. Se consideran como circunstancias agravantes:

1. **Reincidir** en la comisión de las faltas contra el orden disciplinario contempladas en el presente Reglamento Académico Estudiantil. La concurrencia o reincidencia en conductas sancionadas podrá ser objeto de la sanción de expulsión.
2. **Realizar** el hecho con complicidad.
3. **Cometer** la falta aprovechando la confianza depositada en la persona que la comete.
4. **Cometer** la falta para ocultar otra.
5. **Evadir** la responsabilidad.
6. **Infringir** varias normas con la misma acción u omisión.
7. Preparar deliberadamente la infracción.

Artículo 86. Se consideran como circunstancias atenuantes:

1. La buena conducta anterior.
2. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
3. El confesar la falta oportunamente.
4. Resarcir el daño o compensar el perjuicio.

Artículo 87. Consecuencias.

El (la) estudiante a quien se le imponga una sanción disciplinaria, con excepción de la amonestación escrita, no podrá, durante la vigencia de la sanción:

- Beneficiarse de las becas que ofrece la IUSH.
- Recibir distinciones e incentivos.
- Ser vinculado a la IUSH bajo cualquier modalidad contractual.
- Ser elegido representante estudiantil.
- Recibir títulos por parte de la IUSH.

Artículo 88. Todas las sanciones disciplinarias se hacen constar en la hoja de vida y de seguimiento académico del (la) estudiante.

Artículo 89. Todas las sanciones disciplinarias son aplicadas por la IUSH, sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

CAPÍTULO XIV

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBIDO PROCESO EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS.

Artículo 90. PRIMERA INSTANCIA. Del Consejo de Facultad. Cuando un miembro de la comunidad universitaria considere que algún(a) estudiante ha infringido una o varias disposiciones académicas, administrativas o disciplinarias, debe informar oportunamente del hecho ante el (la) Decano(a) de la Facultad en la que esté inscrito el estudiante, o ante cualquier autoridad institucional, debidamente constituida.

Este informe debe efectuarse mediante una carta en la cual se expresen, de manera clara y sintética, los hechos que fundamentan la supuesta infracción. De esta misma forma, se adjuntarán, en caso de existir, la(s) prueba(s) correspondiente(s).

Una vez recibida la carta, el Decano(a), debe disponer lo pertinente para **llevar el caso al Consejo de Facultad, quien decide si se amerita abrir o no un proceso disciplinario**, con base en el informe presentado por el miembro de la comunidad universitaria y las pruebas allegadas.

Si el Consejo de Facultad determina necesario un proceso disciplinario, debe formularle por escrito al estudiante los cargos que contra él recaen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se tomó la decisión, por intermedio del Secretario General de la IUSH. Este escrito contiene como mínimo lo siguiente: resumen de los hechos; adecuación de los hechos a una eventual falta disciplinaria contemplada en el reglamento; **darle a saber del término de ocho (8) días hábiles con que cuenta para rendir sus descargos y solicitar la práctica de pruebas y copia de las evidencias que obren en su contra.**

Vencido el término, el Consejo de Facultad valora, en un período máximo de diez (10) días hábiles, todas las pruebas adjuntas al proceso y, en caso de considerar que el estudiante ha incurrido en una falta disciplinaria y por ende merece una sanción, la impone directamente, si está dentro de su competencia. **De lo contrario, remite el caso al Consejo Académico**, para que sea éste el que estudie la imposición de la sanción. Todo esto, de conformidad con lo previsto en este RAE. Las sanciones se imponen atendiendo a la gravedad de la falta y al principio formativo del régimen disciplinario de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Parágrafo. En los casos en que, por la complejidad de la falta, sea indispensable hacer una investigación más detallada para reunir las pruebas necesarias, **el período máximo para evaluarlas podrá ampliarse por otros diez (10) días hábiles más**, al anteriormente establecido.

Artículo 91. SEGUNDA INSTANCIA. Del Consejo Académico. Conocida una situación que pudiere constituir falta grave académica o disciplinaria, por parte del (de la) estudiante, **el Consejo Académico procederá a analizar si existen o no méritos para la continuación de la investigación respectiva.** Si no encuentra méritos para continuar el procedimiento archivará el asunto, sin más trámites. En caso positivo, procederá, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho**, a comunicarle al (la) estudiante los cargos que se le imputan. **El (la) estudiante dispondrá, a partir de la fecha de la notificación, de diez (10) días hábiles** para formular descargos y presentar pruebas que considere pertinentes.

Parágrafo. Si la falta de la que se sindicó a un(a) estudiante es considerada de singular gravedad por el Consejo Académico, en el sentido de que la presencia del implicado(a) en la IUSH puede afectar en algún sentido el desarrollo normal de los programas académicos y/o de las actividades educativas, **mientras se realiza la investigación y se decide sobre la continuidad o no del implicado(a) en la IUSH, se podrá, como medida previa**, aplicar una suspensión temporal, no superior a tres (3) semanas académicas del respectivo período académico en que se encuentre matriculado(a) el(la) estudiante .

Artículo 92. Naturaleza de los recursos. De la decisión que adopte el **Consejo de Facultad o el Consejo Académico**, se notificará al estudiante mediante comunicación escrita que debe ser motivada y en la que se indican los recursos que contra ella proceden, haciendo referencia a lo previsto en el Reglamento de la IUSH. Mediante los recursos, el estudiante busca que la decisión sea revocada, modificada o aclarada.

Artículo 93. De los recursos de reposición y apelación. Contra la decisión del **Consejo de Facultad procede el recurso de reposición ante el mismo órgano. El recurso de apelación** procede ante el Consejo Académico. Cualquiera de estos recursos debe ser interpuesto y sustentado por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la decisión al estudiante.

Parágrafo Primero. En el evento en que el estudiante interponga el recurso de apelación contra decisiones del **Consejo de Facultad** deberá presentar esta solicitud por escrito y motivada al Consejo Académico, por intermedio de la Secretaría General de la IUSH.

Parágrafo Segundo. El recurso de apelación es estudiado y decidido por el Consejo Académico de la IUSH. Igualmente el Consejo Académico también se encarga de estudiar y decidir los casos de única instancia.

Parágrafo Tercero. Contra las decisiones que tome el Consejo Académico, en única instancia, procede solamente el recurso de reposición ante el mismo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la decisión al estudiante.

Parágrafo Cuarto. Contra las decisiones que el Consejo Académico adopte con relación a los recursos de apelación, no procede ningún otro recurso, **salvo si la sanción fuere de expulsión de la IUSH**, caso en el cual, además del recurso de reposición ante el Consejo Académico, se podrá interponer el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la IUSH.

Artículo 94. Notificación. Estas decisiones se informarán y notificarán oportunamente al (la) estudiante, mediante escrito motivado.

Artículo 95. Cualquier aspecto o asunto no contemplado en el presente Reglamento Académico Estudiantil queda bajo la competencia del Consejo Directivo, previo análisis y evaluación del Consejo Académico.

Artículo 96. Aprobación. El presente Reglamento Académico Estudiantil fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo, según Acta N° 025, de septiembre 18 de 2009, con base en el proceso permanente de revisión, adecuación y actualización del presente Reglamento Académico Estudiantil, actividad ésta, realizada por el Consejo académico, en sus sesiones ordinarias del año académico 2009.

Artículo 97. Vigencia y aplicación. La aprobación, publicación y difusión del presente Reglamento Académico Estudiantil deroga todas las anteriores disposiciones sobre este asunto y tiene **vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2009**, con las reformas que en adelante, en forma válida, aprueben los anteriores órganos colegiados de gobierno de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Comuníquese a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, **en especial al estudiantado.**

Mons. GUSTAVO CALLE GIRALDO
Presidente Consejo Directivo
Rector

Ab. HERNÁN RENDÓN VALENCIA
Secretario General